



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1951-2021-R-UNA



Puno, 15 de octubre del 2021

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 595-2021-SG-UNA-PUNO (22-07-2021) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 13 de julio del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO DE ESTUDIOS GENERALES 2021 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; y, demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por su propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, TUO del Estatuto Universitario vigente y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, consiguientemente el Artículo 93º del Texto Único Ordenado (TUO) del Estatuto Universitario vigente, determina en su numeral 93.2 que el Consejo Universitario tiene como atribución dictar el Reglamento General de la universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, en uso de sus atribuciones, la DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA, dependencia del Vicerrectorado Académico de esta Universidad, mediante OFICIO N° 234-2021-D-DGA/VRACAD-UNA-P (22-07-2021), remite a la instancia superior a fin de ser aprobado, la propuesta del REGLAMENTO DE ESTUDIOS GENERALES 2021 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el cual consta de VIII Títulos, 33 Artículos y un Anexo, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para el estudio de una segunda carrera profesional en la Universidad Nacional del Altiplano Puno; y tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad académica de la formación integral de los estudiantes de pregrado en los programas de estudios de la UNA-Puno de manera continua y sistemática;

Que, en consecuencia, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 595-2021-SG-UNA-PUNO (22-07-2021), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 13 de julio del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DE ESTUDIOS GENERALES 2021 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de VIII Títulos, 33 Artículos y un Anexo; por lo que resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica favorable de la Oficina de Racionalización contenida en el INFORME N° 154-2021-OR-OGPD-UNA (21-06-2021); y opinión viable de la Oficina General de Asesoría Jurídica signada con el INFORME LEGAL N° 892-2021-UNA-PUNO/OGAJ (24-06-2021);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todas sus partes y disponer su estricta aplicación, el **REGLAMENTO DE ESTUDIOS GENERALES 2021 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno**, consta de VIII Títulos, 33 Artículos y un Anexo, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General Académica, Oficina General de Planificación y Desarrollo, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- * Vicerrectorado Académico
- * DGA, OCI, OGAI/.
- * Portal de Transparencia
- * FACULTADES
- * Dirección General Académica
- * Archivo/2021.
- eclm/.



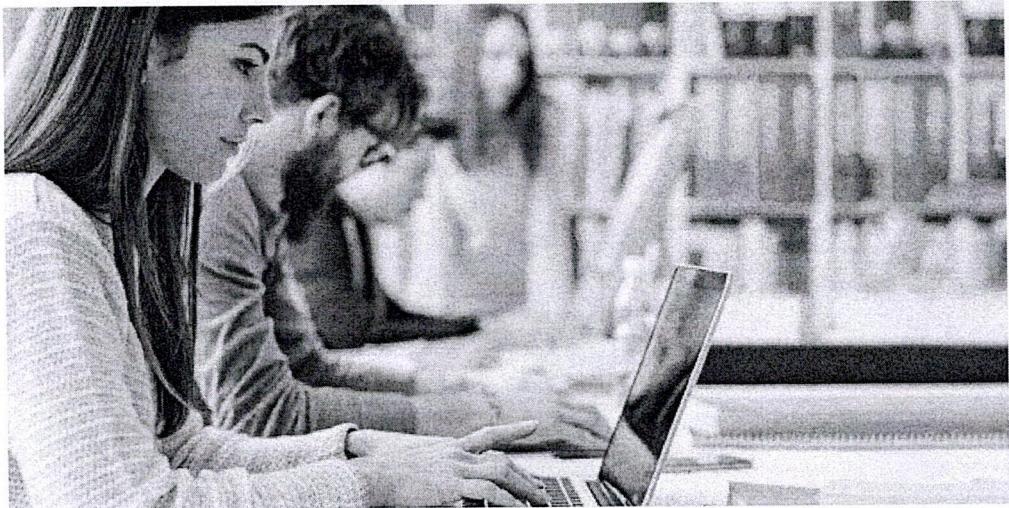
DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Paulino Machaca Ari



**Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Vicerrectorado Académico
DGA – Oficina de Estudios Generales**

REGLAMENTO DE ESTUDIOS GENERALES 2021



Puno, C.U. abril del 2021



REGLAMENTO DE ESTUDIOS GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL, ALCANCE Y NATURALEZA

FINALIDAD

Art. 1º El presente reglamento tiene como finalidad reglamentar los estudios generales dirigidos a la formación integral de los estudiantes de la UNA Puno

OBJETIVO

Art. 2º El Objetivo es contribuir a mejorar la calidad académica de la formación integral de los estudiantes de pregrado en los programas de estudios de la UNA Puno de manera continua y sistemática.

BASE LEGAL

Art. 3º El Reglamento de Estudios Generales se rige en función a las bases legales siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Decreto Legislativo N°1465 Medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- f) Decreto Legislativo N°1496 Establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- g) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- h) Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU. Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional.
- i) Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU. Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N°008-2020-SA.



- j) TUO Estatuto Universitario 2015.
- k) Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- l) Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU-CD, Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, el modelo de licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia, e incorporan numerales al reglamento de licenciamiento institucional.
- m) Orientaciones Generales para la Educación No Presencial, con carácter excepcional de Pregrado en la UNA-Puno.
- n) Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 22-2016-SINEACE/CDAH-P Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria (SINEACE 2016).
- o) Modelo Educativo Universitario versión 2.0,
- p) Plan Estratégico Institucional 2020-2022.

ALCANCE

Art. 4º Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por las dependencias del Vicerrectorado Académico; de facultades, de escuelas profesionales, programas de estudios, de docentes y estudiantes.

NATURALEZA

Art. 5º Los estudios generales son parte fundamental de los currículos de los programas de estudios de las escuelas profesionales los que contribuyen a la formación integral de los estudiantes y garantizan el proceso de formación profesional.

TÍTULO II **CAPÍTULO I**

DEFINICIÓN Y COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIOS GENERALES

Art. 6º Los Estudios Generales se organizan el competencias y cursos cuya finalidad es proporcionar a los estudiantes una formación integral a través de un conjunto de capacidades, y actitudes necesarias para desarrollar emprendimientos creativos, expresar un pensamiento lógico y razonado con capacidad de análisis, abstracción, generalización y asociación, orientado a la solución de problemas con autonomía, preservando la vida y valorando su identidad.



Art. 7º Los cursos de estudios generales son obligatorios para todos los Programas de Estudios de la UNA-Puno y se consideran en su plan de estudios correspondiente, tienen un número mínimo de 35 créditos.

Art. 8º Las competencias genéricas a desarrollar en el área de Estudios Generales son:

- a) CG1. Utiliza el lenguaje para comprender, argumentar y producir textos académicos en contextos comunicativos interculturales.
- b) CG2. Fundamenta las racionalidades y las teorías del conocimiento científico para la investigación y la comprensión de la realidad con ética, pensamiento crítico reflexivo, en contextos académicos y socioculturales
- c) CG3. Resuelve problemas contextualizados haciendo uso de las ciencias básicas, permitiendo el desarrollo autónomo del estudiante, con criterio objetivo y juicios lógicos de valor.
- d) CG4. Desarrolla emprendimiento creativo vinculado a su proyecto de vida, orientado a la construcción del tejido social, cultural y sociolaboral.
- e) CG5. Explica las relaciones entre los elementos sociales y naturales para la preservación de la vida, valorando la identidad e interculturalidad en un mundo diversificado.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE ESTUDIOS GENERALES

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ESTUDIOS GENERALES

Art. 9º La Oficina de Estudios Generales es la encargada de coordinar el desarrollo de los cursos generales, las actividades y eventos académicos



- Art. 10º** La Oficina de Estudios Generales es la encargada de:
- a. Dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar los estudios generales de los programas de estudio de pregrado de la UNA Puno.
 - b. Implementa a través de la Comisión Técnica, los estudios generales (competencias generales, malla, plan de estudios, cartas descriptivas, sílabos), los cuales se revisan periódicamente.
 - c. Organizar e implementar en coordinación con las direcciones de escuelas profesionales los cursos de estudios generales
 - d. Velar por la calidad del aprendizaje - enseñanza de los estudios generales
 - e. Velar por el logro de las competencias

Art. 11º La Oficina de Estudios Generales forma parte de la estructura orgánica del Vicerrectorado Académico, y se rige por el Reglamento de Organización y Funciones de la UNA-Puno

Art. 12º La Oficina de Estudios Generales realizará la evaluación de los planes de estudio velando el cumplimiento para que se cumpla considere de los 35 créditos mínimos y que los cursos sean parte del modelo educativo 2.0.

Art. 13º Para la distribución de carga académica de los cursos generales deberá tenerse en cuenta el reglamento de distribución de carga académica de la UNA Puno, considerando que podrán matricularse en grupos de dos o más programas de estudio de mismo área para el desarrollo de cursos generales cuando no se cumpla con el mínimo de estudiantes establecido en un programa de estudios.

Art. 14º Los horarios para el desarrollo de cursos generales deberán estar preestablecidos de preferencia en las primeras horas del turno de mañana o tarde y debiendo facilitar los horarios a los docentes de servicio.

TITULO IV

DEBERES DE LOS DOCENTES DE ESTUDIOS GENERALES

CAPÍTULO I

DE LOS DOCENTES

Art. 15º Los cursos de Estudios Generales lo desarrollan docentes ordinarios y



contratados, según el cuadro anexo 01 del presente reglamento, además de cumplir con un perfil profesional adecuado y los requisitos establecidos en el reglamento de distribución de carga académica

Art. 16º Para el desarrollo de cursos generales los docentes deben pertenecer a los programas de estudios indicados en el anexo del presente reglamento y/o cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de distribución de carga académica de la UNA Puno

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES

Art. 17º Los docentes de los cursos de estudios generales tienen los siguientes deberes:

- a) Desarrollar con responsabilidad inherente a su función los conocimientos esenciales de los sílabos del curso a su cargo, teniendo en cuenta los criterios de desempeño y logros de aprendizaje del curso
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de clase de cursos de estudios generales según horario establecido
- c) Evaluar el logro de aprendizaje de los estudiantes, en función a las técnicas e instrumentos de evaluación consignados en los sílabos y el reglamento de evaluación del aprendizaje
- d) Participar en reuniones y comisiones de trabajo programadas por el Vicerrectorado Académico mediante la Oficina de Estudios Generales.
- e) Cumplir con lo estipulado en el presente reglamento y otros que considere la Oficina de Estudios Generales.

Art. 18º Los directores de escuela profesionales solicitan docentes para cursos de estudios generales de acuerdo a los plazos establecidos en el reglamento de carga académica docente y los directores de departamento están en la obligación de designar docentes de calificado nivel, caracterizados por su calidad académica, puntualidad y reconocida dedicación.

Art. 19º Los Directores de Escuelas Profesionales conformara grupos de trabajo de docentes por áreas de estudio, para realizar las siguientes funciones:

- a) Elaborar y/o actualizar las cartas descriptivas y sílabos de los cursos generales en forma periódica.



- b) Participar en la evaluación permanente de las cartas descriptivas y sílabos de los cursos generales y proponer su modificación y/o actualización respectiva

TÍTULO V

PLAN DE ESTUDIOS, CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS

CAPÍTULO I

PLAN DE ESTUDIOS

Estudios con régimen flexible y de formación

Art. 20º El Plan para estudios generales en la UNA-Puno es flexible y comprende cursos obligatorios, que forman parte de los currículos de los Programas de Estudios de la UNA Puno, consideradas en el Modelo Educativo Universitario versión 2, establecidos de acuerdo a ley por 35 créditos mínimamente.

Diseño curricular

Art. 21º El Vicerrectorado Académico organiza los estudios generales a través de la Comisión Técnica, en base a los lineamientos establecidos por la Oficina de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente.

Art. 22º La evaluación curricular de los estudios generales, relacionado a las competencias generales, malla curricular, plan de estudios, cartas descriptivas se realiza en grupos de trabajo cada tres años, bajo la dirección y supervisión de la Oficina de Estudios Generales, procediendo a su actualización y mejora mediante un informe técnico.

Art. 23º Los cursos generales tienen sus propias cartas descriptivas y sílabos preestablecidos y su desarrollo es obligatorio bajo responsabilidad, en cuanto a criterios de desempeño, conocimientos esenciales, logros de aprendizaje del curso, logros por unidad de aprendizaje y evidencias de acción y producto.

CAPÍTULO II

DE LA CARGA ACADÉMICA

Art. 24º La carga académica de los docentes de cursos generales es establecida por las Direcciones de Departamento Académico de las Escuelas Profesionales de la UNA Puno, quienes deben prever a través de asignación o solicitud a otros programas de



estudio los docentes para el desarrollo de cursos generales.

Art. 25º Para la distribución de la carga académica de los docentes, se considerarán los criterios establecidos en el Reglamento de Carga Académica Docente.

CAPÍTULO III DE LOS HORARIOS

Art. 26º Los horarios para el desarrollo de los cursos generales son elaborados por la Direcciones de Escuela de los programas de estudios, los mismos que no pueden ser modificados por los docentes y directores de escuela profesional una vez establecidos y tienen prioridad sobre los horarios de los cursos de otras áreas curriculares.

Art. 27º Para el desarrollo de cursos de estudios generales, según el número de estudiantes, se podrá conformar grupos con dos o más programas de estudios, pero deben pertenecer a la misma área.

Art. 28º El horario de cursos generales debe ser considerado de preferencia en las primeras horas del turno de mañana o tarde.

TÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 29º Los grupos conformados para el desarrollo de cursos generales durante el estado de emergencia sanitaria y emergencia académica podrán distribuirse considerando un mayor número de estudiantes a los establecidos en los reglamentos correspondientes y según la disponibilidad de docentes.

TÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 30º La Dirección General Académica propondrá al Vicerrectorado Académico la conformación de grupos de trabajos de docentes especializados en las competencias de los cursos de estudios generales, con el propósito de mejorar la formación general

Art. 31º Se debe proponer en el plazo más breve la elaboración de un proyecto para



la creación del departamento de estudios generales de la UNA Puno a través de una comisión ad-hoc, propuesta que estará a cargo del Vicerrectorado Académico a través de la Dirección General Académica.

TITULO VIII **DISPOSICIONES FINALES**

Art. 32º Los casos no contemplados en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por la Dirección General Académica, previo informe de la Oficina de Estudios Generales, en segunda instancia en Vicerrectorado Académico.

Art. 33º El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.



ANEXO

CUADRO DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA DESARROLLAR CURSOS GENERALES

CURSOS DE FORMACION GENERAL	COD. CURSO	COD. DE PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DOCENTE PARA DESARROLLO DE CURSOS (*)			
Comprensión y Argumentación	EG101	HUM	LLPF		
Producción de textos académicos	EG106	HUM	LLPF		
Pensamiento racional y ética	EG102	HUM	LLPF		
Epistemología	EG107	HUM	SOC	LLPF	
Matemática básica	EG103	MAT	MFCI		
Química general	EG108	IQ	CTA		
Física general	EG109	FIS	CTA	MFCI	
Estadística	EG110	EST	MFCI		
Calculo Diferencial	EG111	MAT	MFCI		
Física I	EG112	FIS	MFCI	CTA	
Biología general	EG113	BMIC	BECO	CTA	
Taller de innovación y emprendimiento	EG104	ADM	DPTOS UNAP		
Estrategias de aprendizaje	EG114	LLPF	MFCI	CTA	CCSS
		EPR	EIN		
	EG115	HUM			
Actividades físicas y deportes para la salud	EG116	EFI			
Taller de arte y creatividad	EG117	APLA	ADAN	AMUS	ATEA
Ecología y desarrollo sostenible	EG105	BECO	BPES	DPTOS UNAP	CTA
Identidad y diversidad cultural	EG118	ANT	SOC	CCSS	
Seguridad y defensa nacional	EG119	DER	HUM	CCSS	SOC
Geohistoria regional	EG120	HUM	CCSS		
Equidad de Género	EG121	TSO	HUM		

(*) Departamento de Humanidades

HUM

Administración

ADM

Antropología

ANT

Arte: Artes Plásticas

APLA

Arte: Danza

ADAN

Arte: Música

AMUS

Arte: Teatro

ATEA

Biología: Pesquera

BPES

Biología: Microbiología y Laboratorio Clínico

BMIC

Biología: Ecológica

BECO

Educación Secundaria de la Especialidad de Ciencias Sociales C

CSS

Educación Secundaria de la Especialidad de Ciencia, Tecnología y Ambiente

CTA

Educación Secundaria de la Especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía

LLPF

Educación Secundaria de la Especialidad de Matemática, Física, Computación e Informática

MFCI

Educación Física

EFI

Ingeniería Estadística e Informática

EST

Derecho

DER

Ingeniería Química

IQ

Ciencias Físico Matemáticas: Física

FIS

Ciencias Físico Matemáticas: Matemáticas

MAT

Educación Primaria

EPR

Educación inicial

EIN

Sociología

SOC

Trabajo Social

TSO

Departamentos Académicos de la UNA-Puno

DPTOS UNAP

